



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 16 de Marzo de 2021

CITE CD/TT.E.M.M.N|. -003/2020-2025

Señor;

Dip. Freddy Mamani Laura

**PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS**

Presente;

**PL - 134 - 20**



REF. Remite proyecto de ley que "declara patrimonio cultural e inmaterial del estado plurinacional de Bolivia los ritos costumbres y tradiciones de la nación Esse Eija en los departamentos de Beni y Pando.

De mi consideración:

En atención al Art. 55 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir Adjunto a ñla presente, Proyecto de Ley que "declara patrimonio cultural e inmaterial del estado plurinacional de Bolivia los ritos costumbres y tradiciones de la nación Esse Eija en los departamentos de Beni y Pando, adjuntando a la presente tres copias físicas y copia digital del mismo así también se adjunta respaldo documental.

Con este particular motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas

*Tacni Elvis Mendoza M.*  
DIPUTADO NACIONAL  
COMITÉ DE NACIONES  
PUEBLOS INDÍGENAS  
ORIGINARIOS CAMPESINOS



2020 - 2021



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### DECLARA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA LOS RITOS, COSTUMBRES Y TRADICIONES, DEL PUEBLO NACION ESSE EJJA EN LOS DEPARTAMENTOS DE PANDO Y BENI.

#### I. ANTECEDENTES.

El pueblo Esse Ejja, es una cultura muy compleja, pese a que ahora no llegan a ser más de dos mil habitantes. Se asientan sobre todo a lo largo del río Beni, frente a Riberalta, donde pescan, cazan y recolectan frutos y materiales. Al contrario de la mayoría de los pueblos del occidente, no son grandes agricultores y su dieta en un 90 por ciento es pescado”.

En la actualidad, debido a su contacto con la civilización occidental, los esse ejja han perdido sus hábitos originarios externos: se visten con pantalones, vestidos y camisas como todos nosotros; es raro ver a algunos que aún usan sus trajes hechos con corteza de árbol. Y esto se traduce en otras conductas y costumbres. “En mi trabajo con ellos — Comenta Bamonte — hubo dos grandes intereses y nos concentramos en ellos. Me atrajo sobre todo estudiar la mitología, la espiritualidad de este pueblo, porque si bien lo más fácil de perder son los usos y costumbres, lo que hace que una cultura se conserve son sus mitos. No creo exagerar al decir que la complejidad de la mitología y cosmología de los esse ejja es comparable a la griega, más por su sentido, su fuerza, que por el número de divinidades o los mundos contruidos alrededor de éstas”.

En su mundo mítico se destacan dos entidades sobrenaturales: Edosiquiana, un héroe cultural, el mecanismo que justifica todo lo que hacen, y Shia, que es una especie de síntesis y mixtura de toda su mitología.

Los esse ejja provienen de tres grandes grupos lingüísticos y culturales. Dos son los hasta ahora identificados: los que provienen del nacimiento del río Madre de Dios, y los que llegaron desde el Madidi.

Pero una vez conformada su sociedad, hubo una intervención más, la mezcla con los arasairi, asentados en Perú. El hijo del chamán de los arasairi se casó con una joven Esse Ejja y fue allí donde se introdujo a la divinidad Shia.

#### **Datos**

##### **Habitantes:**

Censo INE Censo Conniob (Confederación Nacional de Nacionalidades Indígenas Originarias de Bolivia) 2.180.

##### **ECORREGIÓN:**

Amazónica norte.

##### **DEPARTAMENTO:**

Pando

##### **PROVINCIAS:**

Madre de Dios y población dispersa.

##### **Municipio:**

Gonzalo Moreno.

##### **COMUNIDADES:**

Portachuelo Alto, Portachuelo Medio, Portachuelo Bajo (Existen también varias comunidades ubicadas en la provincia Iturralde del departamento de La Paz).



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Diputados*

**IDIOMA:** Takana.

**Actividades principales:**

Caza, pesca y recolección.

**PRODUCTOS:**

Anta, jochi, monos, bagre, dorado, sardina, surubí, miel, huevos de tortuga y frutas.

**VÍAS DE ACCESO:**

Fluvial: la principal vía de acceso a las tres comunidades esse ejja es desde la ciudad de Riberalta por el río Beni, travesía que dura aproximadamente seis horas. Terrestre: Existen senderos que conectan a las tres comunidades con la carretera Riberalta-Santa Rosa, los que quedan inhabilitados en la época lluviosa.

**II. MARCO NORMATIVO.**

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley Marco de Autonomías N° 031
- c) D.S. N° 29894

**Constitución Política del Estado.**

**Artículo 99.- I.** El patrimonio cultural del pueblo Boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que se regularan por la ley para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción. **II.** El Estado garantiza el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley. **III.** La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo Boliviano, de acuerdo con la ley.

**Artículo 298. II.** Son competencias exclusivas del nivel central del Estado: **25.** Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado.

**Artículo 300. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción: **18.** Promociones y conservaciones del patrimonio natural departamental. **19.** Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

**Artículo 302. I.** Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **16.** Promoción y conservación de culturas, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal. **31.** Promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

**Artículo 346.** El Patrimonio es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsable y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La Ley establece los principios y disposiciones para su gestión.

**Ley Marco de Autonomías N° 031**

**Artículo 86. (Patrimonio Cultural). I.** De acuerdo a la Competencia exclusiva del Numeral 25 del párrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas. **2.** Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción,



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Diputados*

recuperación defensa, enajenar, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentales o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitio y actividad declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación difusión y practica de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional. 6. Regular el régimen de clasificación declaración del Patrimonio Cultural del Estado. II. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 19 del párrafo I, del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural. III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y protección del patrimonio cultural municipales y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros estatales en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

**Decreto Supremo N° 29894**

**Artículo 115 Atribuciones de la Ministra (o) de Culturas.** Las atribuciones de la Ministra (o) de Culturales, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, como: a) Formular y ejecutar políticas de protección de protección y difusión de las culturas en el país. d) Establecer políticas de protección, conservación, restauración y custodia de monumentos, inmuebles y de todo el patrimonio material que se considera de interés, religioso y cultural.

**III. JUSTIFICACIÓN.**

Durante décadas, los pueblos indígenas de la Amazonia boliviana fueron ignorados en sus derechos fundamentales, así también fueron apartados de políticas para el fortalecimiento, conservación y promoción de toda su cultura, no solo la falta de conexión con otros departamentos perjudicó al desarrollo de la Amazonía boliviana, sino también afectó el reconocimiento de sus culturas.

Actualmente se cuenta con un nuevo sistema normativo y un nuevo sistema de administración de Estado, en el cual contamos con los niveles de autonomía y sus distintas competencias, el cual permite que, a través de municipios, gobernaciones y el nivel central del Estado, puedan tomar medidas para que la cultura de los pueblos indígenas de la región amazónica boliviana, puedan ser promovidos no solo en el territorio nacional, sino también a nivel internacional.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Diputados*

La propia Constitución Política del Estado, recoge los principios contenidos en los instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas, establecidos en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, definiendo a la nación y pueblo indígena originario campesino a *"toda la colectividad humana que comparte identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española"*.

Por tales razones, se considera de imperiosa necesidad consolidar un trabajo adecuado a través de una Ley Nacional que permita el fortalecimiento, la conservación y promoción de los ritos, costumbres y tradiciones de la Nación Esse Eija, que se celebra en los departamentos de Pando, Beni y La Paz.

**IV. OBJETIVO.**

El presente Proyecto de Ley, tiene por objeto declarar patrimonio cultural e inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a los ritos, costumbres y tradiciones de la Nación Esse Eija, en los departamentos de Pando, Beni y La Paz, para que se realice un trabajo adecuado que permita el fortalecimiento, la conservación y promoción de dicha cultura.

*Tacni Elvis Mendoza M.*  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Diputados*

PROYECTO DE LEY No

PL - 134 - 20

**DECLÁRA PATRIMONIO CULTURAL E INMATERIAL DEL ESTADO  
PLURINACIONAL DE BOLIVIA LOS RITOS COSTUMBRE Y TRADICIONES  
DEL PUEBLO NACIÓN ESSE EJJA EN LOS DEPARTAMENTOS DE  
PANDO, BENI Y LA PAZ**

**ARTÍCULO 1.** Se declara Patrimonio Cultural, Religioso e Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a los ritos, costumbres y tradiciones de la nación Esse Ejja, en los departamentos de Pando, Beni y La Paz.

**ARTÍCULO 2.** El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con las entidades territoriales autónomas involucradas, de acuerdo a sus atribuciones, quedan encargados de la promoción, preservación y mantenimiento de los ritos, costumbres y tradiciones de la nación Esse Ejja, en los departamentos de Pando, Beni y La Paz.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales

Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional a los 16 días del mes de Marzo, de dos mil veinti uno años.

  
**Tacni Elvis Mendoza M.**  
DIPUTADA NACIONAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL